



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**Nº 0149-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 13 de marzo de 2024.

**VISTOS:**

La Resolución Presidencial N°024-2024-P-UNADQTC de fecha 22 de enero de 2024, Memorándum N° 419-2024-UNADQTC/PCO-VPA del 01 de marzo de 2024, Informe N° 180-2024-UNADQTC-UA-RMLA del 07 de marzo de 2024, Informe N° 0224-2024-UNADQTC/PCO-DGA del 07 de marzo de 2024, y Memorándum N° 346-2024-UNADQTC/PCO de fecha 12 de marzo de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte “Diego Quispe Tito” del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851-Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el art. 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Que, asimismo, establece que “La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

*modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";*

Que, asimismo, el numeral 6.1 del acápite VI. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD), establece que: *"(...) El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; disponiendo además en el numeral 6.2 que: "El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. (...)"*;

Que, por otro lado, en el literal a) del numeral 7.2. del acápite VII. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que el Plan Anual de Contrataciones debe contener entre otros lo siguiente: *"(...) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio (...)"*;

Que, aunado a ello, encontramos en los sub numerales 7.5.1. y 7.5.2. del numeral 7.5 de la acotada Directiva; concordante con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece que: *"(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)"*; así como, *"(...) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC(...)"*; precisando además que: *"(...) En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE(...)"*, respectivamente;

Que, mediante Resolución Presidencial N°024-2024-P-UNADQTC de fecha 22 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para el ejercicio fiscal 2024;

Que, con memorándum N° 0419-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 01 de marzo del 2024, la Vicepresidencia Académica, remite requerimiento de alquiler de local para el funcionamiento del local educativo para los estudiantes de la ESABAC hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, sede Calca.

Que, con informe N° 0180-2024-UNADQTC-UA-RMLA, de fecha 07 de marzo de 2024, la Unidad de Abastecimiento indica que al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, concordantes con los demás dispositivos normativos conexos, solicita que se apruebe la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, versión 02, correspondiente al año fiscal 2024;

Que, con informe N° 0224-2024-UNADQTC/PCO-DGA del 07 de marzo de 2024, la Dirección General de Administración solicita emisión del acto resolutorio que apruebe la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, versión N° 02, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, con memorándum N° 346-UNADQTC/PCO de fecha 12 de marzo de 2024, se dispone la emisión de resolución que aprueba la inclusión y aprobación de la primera modificación del Plan Anual de



**PRESIDENCIA**

Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, versión 2, correspondiente al ejercicio fiscal;

Que, de la revisión y evaluación del presente expediente administrativo, y revisada la evaluación realizada por la Unidad de Abastecimiento quien se desempeña como área técnica, en materia de contrataciones y quien opina de manera favorable y solicita la modificación del PAC, corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 02.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 02, conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción de los bienes, servicios y obras a contratar	Objeto de contratación	Tipo de proceso	Fuente de financiamiento	Valor estimado de Contratación	Fecha prevista de convocatoria
10	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, SEDE CALCA.	SERVICIO	CONTRATACIÓN DIRECTA	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 90,000.00	Abril - 2024

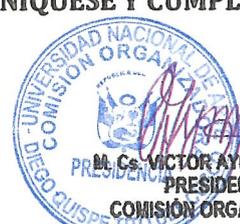
**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento efectúe la publicación de la presente resolución que aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el año 2024 y sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobada.

**ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR** a la Unidad de Abastecimiento y a Vicepresidencia Académica, la responsabilidad de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de Control.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
  
 Mg. Abog. MILAGROS GAMARRA SANTOS  
 SECRETARIA GENERAL

  
  
 M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO  
 PRESIDENTE  
 COMISIÓN ORGANIZADORA